

Proceso Ordinario No.11001310503020190077400

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Juez: Fernando González

Demandante: Olga Isabel Parra González

Apoderado: Jose David Martínez del Rio

Demandados:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Apoderado: Winderson José Moncada Ramírez

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Rep. Legal y apoderada: Daniela Jaramillo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP-

Apoderado: Wilder Martin Mendoza Cortes

Fecha: 22 de junio de 2022.

Hora: 2:30 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO: Se reconoce personería jurídica para actuar al doctor WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ como apoderado sustituto de COLPENSIONES en los términos del poder allegado. Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora DANIELA JARAMILLO como apoderada sustituta de PORVENIR S.A. en los términos del poder allegado.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etaa conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

Decreto de pruebas.

DEMANDA PRINCIPAL

PARTE DEMANDANTE

Se ordena tener como prueba a favor de la parte demandante las documentales relacionadas en el acápite de pruebas del escrito de la demanda, las cuales obran en documentos anexos.

El Despacho no accede a la inspección judicial solicitada.

A FAVOR DE COLPENSIONES:

Como prueba documental se tiene el expediente administrativo y la historia laboral de la demandante.

Interrogatorio de parte a la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.:

Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante.

DEMANDA RECONVENCION

A FAVOR DE LA DEMANDADA EN RECONVENCION: No solicitó pruebas.

A FAVOR DE PORVENIR S.A.:

Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte que deberá rendir la demandante frente a la exhibición de documentos se aclara que ningún documento ha sido desconocido.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 8o CPT SS

Se recepciona interrogatorio de parte a la demandante.

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Absolver a las demandadas de las pretensiones incoadas en la demanda.

SEGUNDO: Sin costas ni a favor ni en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES y de la Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías PORVENIR S.A.

TERCERO: Concédase el grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante.

Notificación en estrados. Sin recursos.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



Proceso Ordinario No.11001310503020190077400

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09bfdd091393f5d8be905883905abe28850f9236ce6ed6ee59012821c579aed**

Documento generado en 28/08/2022 06:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>